EXPTE.: AAE2019-0037	
TÍTULO: SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2019 se elaboró por este departamento propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente AAE2019-0037.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2019 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se emite informe AJ-CHIE2019/125 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CHIE2019/125 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisan sus respectivas concordancias en el PCAP y en la propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

A) En base a las citadas consideraciones, se han incorporado las siguientes modificaciones en el **clausulado** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Relacionado con la Consideración Segunda del informe, en la cláusula 22.2 se suprime la referencia a la adjudicación de los contratos basados mediante una nueva licitación, ya que no se contempla esta posibilidad, y se identifican los requisitos y el procedimiento para la adjudicación sin nueva licitación.

B) Atendiendo a las consideraciones del informe, se han incorporado las siguientes modificaciones a los **anexos** al pliego de cláusulas administrativas particulares:

B.1) ANEXO I:

- En concordancia con la modificación de la cláusula 2 del PCAP de conformidad con la Consideración Segunda, subapartado 4, se modifica el Apartado L. del Anexo I, renumerado como M.:

> *"……*
> *☒ Adjudicación del acuerdo marco a varias personas licitadoras (art. 221.4 LCSP). En este caso:*

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	1/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

Los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación rigiéndose la misma por los siguientes criterios de adjudicación y los términos previstos en el presente Pliego:

- *Para los servicios de emisión billetes de medios de transporte y de alquiler de vehículos: cuando se estime que no es preciso ningún otro criterio para la adjudicación, el criterio exclusivo es el precio. Se solicitará al menos una oferta.*
- *Para el servicio de reserva de billete de medio de transporte y reserva de plaza hotelera: se utilizará además del precio, el criterito de descuento sobre la facturación de billetaje en transportes y sobre la facturación en hoteles. Se solicitará al menos dos ofertas.*

....."

- Relacionado con la Consideración Quinta, se modifica el Apartado B. EMPRESAS PARTE DEL ACUERDO MARCO:

  "Empresas parte del acuerdo marco (número máximo de empresas a seleccionar): 4. Serán seleccionadas las cuatro empresas que hayan presentado las mejores ofertas, valoradas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VIII.
  ....."

- Relacionado con la Consideración Sexta, se modifica el Apartado C., renumerado como D., que queda redactado como sigue a continuación:

  "El valor estimado del acuerdo marco asciende, en euros, a DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (213.362 €), IVA excluido.
  Sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): SÍ ☐ NO ☒
  Para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta el valor máximo previsto para el conjunto de los servicios a prestar a lo largo de la vigencia total del acuerdo marco.
  En ningún caso será obligatorio para el órgano de contratación adjudicar servicios hasta alcanzar la totalidad del valor máximo estimado."

- Relacionado con la Consideración Séptima, modificamos el Apartado M., renumerado como N., que queda redactado como sigue a continuación:

  ".....
  Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ ☒ NO ☐; En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: apercibimiento, la reiteración de tres incumplimientos de esta conducta puede llegar a considerarse incumplimiento grave, con las consecuencias señaladas en el apartado U.
  ....."

- Relacionado con las Consideración Octava y Consideración Novena, se modifica el Apartado T., renumerado como U.:

  ".....
  Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador (artículo 130.4 LCSP): SÍ ☐ NO ☐ NO PROCEDE ☒"
  .....

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	2/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral *(artículo 201 LCSP): SÍ ☒ NO ☐. En caso afirmativo, especificar: penalidades previstas para los incumplimientos graves."*

- Relacionado con la Consideración Décima, incorporamos un nuevo apartado C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

  "El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (106.681 €), IVA excluido.
  El presupuesto se ha determinado en base al coste del billetaje de medios de transporte y de la emisión de los mismos, el coste de alquiler diario de vehículos, así como el de plazas hoteleras, para lo que se ha tenido en cuenta el importe de las tarifas de empresas del sector que han concurrido a otras licitaciones para la contratación de servicios similares.
  Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades, se fijan los importes unitarios máximos de los servicios a prestar. Por tanto, los costes unitarios máximos (IVA excluido) destinados a los servicios que conforman el objeto del contrato son:
  - *Emisión billete de tren nacional: 5,00€*
  - *Emisión billete aéreo nacional: 20,00 €*
  - *Emisión billete aéreo internacional: 50,00 €*
  - *Emisión otros billetes de otros medios de transporte: 20,00 €*
  - *Emisión de cambios y anulaciones: 30,00 €*
  - *Alquiler diario de vehículos para las categoría C: 70,00€"*

B.2). Relacionado con la Consideración Décima, incorporamos un nuevo ANEXO X. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, con el siguiente contenido:

"Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Proposición Económica*:*
Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	3/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Porcentaje de descuento anual sobre la facturación global:
Cuando, concurriendo un solo licitador, la puntuación que corresponde a este criterio de adjudicación sea superior a 90 unidades porcentuales de la puntuación total establecida para este criterio en el pliego.

Cuando concurran dos licitadores, la puntuación que corresponde a este criterio de adjudicación sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurran tres o más licitadores la puntuación que corresponde a este criterio de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

B.3) <u>ANEXO VIII</u>:

- En concordancia con la Consideración Décima, se modifica el subapartado "CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN", del Apartado A. "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" del anexo VIII, que queda redactado como sigue a continuación:

  1. *Se deberá especificar para cada uno de los conceptos que a continuación se detallan el coste por la emisión de billetes de transporte. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 30 puntos*

     - *Billete de tren nacional: 7 puntos.*
     - *Billete aéreo nacional: 3 puntos.*
     - *Billete aéreo internacional: 15 puntos.*
     - *Otros billetes de otros medios de transporte: 2,5 puntos.*
     - *Emisión de cambios y anulaciones: 2,5 puntos.*

  Forma de valoración automática: Obtendrá la máxima puntuación aquella propuesta con el coste más bajo (menor importe). Para la valoración del resto de las ofertas, teniendo como referencia el coste más bajo, se aplicará la siguiente fórmula:

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	4/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

Puntuación = Puntuación máxima posible x [Coste menor (IVA excluido) /Coste a evaluar (IVA excluido)].

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada concepto será la puntuación total del licitador para este criterio.

2. *Se deberá especificar el coste por día de alquiler de vehículos para las categorías de vehículos C: Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 10 puntos*

- *Coste día Modelo C: 10 puntos*

Forma de valoración automática: Obtendrá la máxima puntuación aquella propuesta con el coste más bajo (menor importe). Para la valoración del resto de las ofertas, teniendo como referencia el coste más bajo, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación = Puntuación máxima posible x [Coste menor (IVA excluido) /Coste a evaluar (IVA excluido)].

3. *Se deberá especificar para cada uno de los conceptos que a continuación se detallan el porcentaje de descuento anual sobre la facturación global (rappel). Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 50 puntos*

   Descuentos sobre la facturación de billetaje en transportes: 35 puntos
   Descuentos sobre la facturación en hoteles: 15 puntos

   Forma de valoración automática: Puntuación máxima posible x [porcentaje ofertado / porcentaje ofertado más elevado]

4. *Se deberá especificar si el licitador ofrece o no una Plataforma Gestión de Viajes. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 10 puntos*

   Ofrece plataforma de viajes: 10 puntos.
   No ofrece plataforma de viajes: 0 puntos."

B.4.) <u>ANEXO IX</u>:

- En concordancia con la Consideración Décima, se modifica el anexo IX, para incluir una referencia a los costes unitarios máximos por servicio y para indicar que las ofertas en la que alguno de los servicios solicitados supere los importes máximos establecidos, será excluida del proceso de licitación.

C) Atendiendo a las consideraciones del informe, se han incorporado las siguientes modificaciones a la **propuesta de inicio y justificación de la necesidad** de la contratación:

- Relacionado con la Consideración Cuarta, se modifica el apartado A.2. "NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN" incorporando el siguiente párrafo:

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	5/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

"…….

En este sentido, hay que destacar que el ámbito de actuación de la Agencia Andaluza de la Energía abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin disponer de delegaciones provinciales, lo que hace necesario que el personal de la misma se tenga que desplazar y, en su caso, alojar en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma. Por otro lado, dentro de las funciones de la Agencia vinculadas al fomento de las actuaciones energéticas, es ineludible que el personal de la Agencia mantenga relaciones con las actividades que realiza este sector en el resto del territorio nacional, siendo necesario para ello la realización de desplazamientos, y en su caso, de alojamientos. Por último, esta Agencia tiene un papel fundamental en la internacionalización del sector energético andaluz, lo que implica la necesidad de desplazamientos del personal de la misma fuera del territorio nacional.

……."

- En cuanto a la Consideración Cuarta del informe, la **justificación del plazo de duración** del acuerdo marco la hallamos en el apartado A.3 de la propuesta de inicio y justificación de la necesidad de la contratación.

- Asimismo, se ha detectado la necesidad realizar algunas **correcciones** a los anexos al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta de inicio y justificación de la necesidad, por lo que se ponen de manifiesto las modificaciones incorporadas:

A) ANEXO I al PCAP:

- Se modifica el Apartado D., renumerado como E., que establece un plazo de duración de 4 años, que queda redactado como sigue a continuación:

"Plazo total: 2 años

Posibilidad de prórroga: SÍ ☒ NO ☐ Posibilidad de 2 prórrogas por un periodo cuya duración sea como máximo de un año de duración cada una de ellas.

En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del acuerdo marco, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. En caso de que se agotase el presupuesto previsto para la prórroga antes del plazo de duración de la misma, se entenderá también finalizada la vigencia de dicha prórroga."

- Se modifica el subapartado "Garantía definitiva" del apartado I.:

"Garantía definitiva fijada estimativamente por el órgano de contratación para el acuerdo marco: SÍ ☐ NO ☒. En caso afirmativo, indicar:……
En caso negativo: dado que el presente acuerdo marco no garantiza a las empresas incorporadas la adjudicación de ningún servicio y dado también el previsible escaso importe (por debajo del umbral del contrato menor) de la mayoría de los servicios previstos, no se exige garantía definitiva.
……."

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	6/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

- Se modifica el subapartado SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del apartado J., renumerado *como K.,* en relación al volumen anual de negocios de la persona licitadora, en los siguientes términos:

  *☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, **por importe mínimo** (no superior a una vez y media el valor-estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito) de: 213.362 euros.*

- Se modifica el subapartado SOLVENCIA TÉCNICA del apartado J., renumerado *como K.,* en relación a la solvencia técnica de la persona licitadora, en los siguientes términos:

  "…….
  Se exige acreditar al menos un contrato de servicios realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe igual o superior a 20.000 euros.

  Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a 25.000 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 10.000 euros (todos los importes IVA excluido).
  ……..."

- Se modifica el Apartado O., renumerado como P., para incorporar las siguientes cuestiones*:*

  "……
  Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SÍ ☐ NO ☒; En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SÍ ☐ NO ☐

  ***La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar**: SÍ ☒ NO ☐*
  En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
  ……."

- Se modifica el Apartado S., renumerado como T., en relación al pago del precio, para incorporar las siguiente previsión:

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	7/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==

*"……
En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deba alcanzar el montante total del presupuesto de adjudicación.
……."*

B) ANEXO XVIII al PCAP: Se cumplimenta el anexo XVIII sobre tratamiento datos personales.

C) PROPUESTA DE INICIO:

- Se modifica el apartado A.3. "DURACIÓN" que queda redactado como sigue a continuación:

"Plazo total: 2 años

Posibilidad de prórroga: SÍ ☒ NO ☐ Posibilidad de 2 prórrogas por un periodo cuya duración sea como máximo de un año de duración cada una de ellas.

En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del acuerdo marco, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. En caso de que se agotase el presupuesto previsto para la prórroga antes del plazo de duración de la misma, se entenderá también finalizada la vigencia de dicha prórroga."

B. FIRMA

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS

Fdo.: Blanca Calvo Ramos-Paúl

Código Seguro de verificación:cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==	PÁGINA	8/8

cBKqIqWBs4vs/9iwMAM4sw==